



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por WILMER MARRUGO MARRUGO contra CONCEPCIÓN RUENES MARTINEZ la cual se radico el día 16 de enero de 2024 bajo el No. 13052- 4089-001-2024-00012-00. Provea.

Arjona, enero 26 de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), enero veintiséis (26) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Admítase la presente demanda Ejecutiva singular presentada por WILMER MARRUGO MARRUGO contra CONCEPCIÓN RUENES MARTINEZ por reunir los requisitos de ley.

Como título de recaudo ejecutivo se aportó a la demanda dos (2) letras de cambio de las cuales se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma liquida de dinero que resulta a cargo de las demandadas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva conforme a los artículos 430 y 431 Del C.G. del P. a favor de WILMER MARRUGO MARRUGO contra CONCEPCIÓN RUENES MARTINEZ identificada con la C.C. No. 49.661.109, por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L.C. \$85.000.000.00 por concepto de capital, más los intereses por mora desde el 16 de diciembre de 2023 hasta el pago total, los intereses causados, las costas y gastos del proceso, desde que la obligación se hizo exigible, hasta el pago en su totalidad, lo que debe hacer la parte demandada dentro del término de cinco (5) días.

Notifíquese personalmente a la parte demandada, según la forma indicada en el art. 290, o en su defecto 291, 292 del C. G. del P. o según la forma indicada en el art. art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias y anexos de la demanda y haciéndole saber además que cuenta con el término de Diez (10) días para contestar la demanda y/o presentar excepciones.

Téngase a la DRA. ANGIE DANIELA ECHEVERRIA MUÑOZ, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 008, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024.

ARJONA BOLÍVAR, 29 DE ENERO DE 2024.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario